

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de mayo de 1970 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a doña María Elisa Alvaro Auto y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Elisa Alvaro Auto, don Cecilio Valverde Cano, don Enrique Rodríguez Cabezas, sor Francisca Fernández de Barrena Apaolaza, don Fernando Rodríguez Pardiella, don Bartolomé Amorós Porcel, don Manuel Díaz Fernández, don Laureano Miró Ferrés, don Rafael Fontaneda Ibáñez, don Angel Trueba Fernández, don Julio Malo de Molina y Justo, don Manuel Cancho García, reverendo padre Francisco Muedra Baixauli, don Pedro Balda Bengoa, don Amado Sánchez Pomar, don Rosendo Giménez Martínez, don Domingo López Alonso, don Enrique Colominas Giró, don Juan Martín Maroto, don José González Santana, don Miguel Hernáiz Márquez, don Juan Sainz de los Terreros y Ranero, don Francisco Medina Montoya, don Antonio Grau Penades, don Antonio Reyna Jiménez, don Tomás Undabeytia Ibáñez, don Antonio Cazalla Morales, don Enrique Alegri Lasa, don Claudiano Moragas y Sánchez Barrejón, don Andrés Real Rullán, doña Virginia Gallego Bermejo, don Manuel Argandoña Uranga, don Antonio Beltrán Limiñana, doña Emilia Goytre Laglera, doña María Concepción Zamora Oscoz, don Miguel Gómez Mesa, don Faustino Pérez de Blas, don José Díaz López, don Luis Miguel Palos Iranzo, don Juan Cortada Cruxent, don Francisco Ortega Meler, don Guillermo Fabra Jiménez, don Luis Federico Fontes Arnaiz, don Salvador Mussóns Trullols, don Carlos del Peso y Calvo, don Eduardo Fernández Ramírez, don Ricardo Cruz González, don Domingo Fernias Franco y don Mariano de la Fuente Monedero.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de mayo de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de mayo de 1970 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Epifanio Díez Gutiérrez y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Epifanio Díez Gutiérrez, don Martín Echezarreta Múgica, don Angelo Ferroni, don Esteban Ayuso Cruz, don Félix Bernaldo de Quirós, don José Manuel Arenas del Buey, don Rafael Rodríguez Sánchez, don Pedro Fernández Esteve, don Cristóbal Barandiarán Macazaga, don Antonio Torrás Martínez, don Diego Gálvez Santos, don Juan López López, don Jesús Martínez Saiz, don Faustino Conde Rodríguez, don Gabriel Reus Veny, don Francisco Bullis Nuza, don Luis Capel Alonso, don Fausto Ontoso Ontoso, don Miguel García Morales, don Glicerio Caño Pérez, don Esteban Sánchez Puga y don Julio Redondo Ruiz.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de mayo de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de abril de 1970 por la que se adjudica a la Sociedad «Prospecciones Geológico-Mineras, S. A.» (PROGEMSA), la investigación del sector «Ebro Central», de la reserva a favor del Estado denominada «Ebro».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 y de conformidad con lo prevenido en el vigente artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se acordó establecer una reserva provisional a favor del Estado para la investigación de toda clase de sustancias minerales,

exceptuados los hidrocarburos líquidos y gaseosos y las rocas bituminosas en una zona denominada «Ebro».

La Orden ministerial de 18 de diciembre de 1968 acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del citado Reglamento, que la investigación de la reserva «Ebro» se realizase por Empresas privadas y que, a tal efecto, y dada su gran extensión, quedase dividida la reserva en tres sectores denominados «Ebro Occidental», «Ebro Central» y «Ebro Oriental».

Por Orden ministerial de 10 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 27) y previos los trámites legales correspondientes se adjudicó la investigación del sector denominado «Ebro Oriental», quedando sin adjudicar los otros dos, pues si bien una Empresa se interesó por participar en su investigación, lo hizo de un modo parcial y condicionado.

Al haberse manifestado posteriormente por otras Empresas privadas su interés en tales sectores y para dar el más exhaustivo cumplimiento a lo acordado en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1968, el Ministerio de Industria acordó en 30 de julio de 1969 que por la Dirección General de Minas se convocase concurso en el «Boletín Oficial del Estado» para la investigación de los sectores «Ebro Central» y «Ebro Occidental», lo que se llevó a efecto en 27 de agosto de 1969.

Dentro del plazo previsto, la Sociedad «Prospecciones Geológico-Mineras, S. A.» (PROGEMSA), constituida por 51 por 100 de capital español y 49 por 100 de la «Bethlehem Steel Corporation», Estados Unidos, presentó una solicitud interesándose en la investigación del sector «Ebro Central» indicando un esquema general de reconocimientos y un programa mínimo de inversiones para los dos primeros años que se estiman razonados y demostrativos de la adecuada capacidad técnica y financiera necesarias.

Visto lo que antecede, los informes del Instituto Geológico y Minero de España y del Consejo Superior de este Ministerio y la propuesta de la Dirección General de Minas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se adjudica a la Sociedad «Prospecciones Geológico-Mineras, S. A.», la investigación del sector «Ebro Central», comprendido en la reserva provisional a favor del Estado denominada «Ebro», establecida por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto).

Los límites del área cuya investigación se adjudica son los determinados por los puntos de intersección de los meridianos definidos con relación al meridiano de Madrid y los paralelos que a continuación se reseñan, de conformidad con lo señalado en el número 2 de la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1969) y en el número 1 de la citada Orden ministerial de 31 de julio de 1968. La intersección del meridiano 1° 50' Este con el paralelo 43° 00' Norte; la intersección del meridiano 1° 50' Este con el paralelo 43° 00' Norte; la intersección del meridiano 1° 50' Este con el paralelo 42° 00' Norte; la intersección del paralelo 42° 00' con el meridiano 0° 10' Este y, por último, la intersección del meridiano 0° 10' Este con el paralelo 43° 00' Norte. La unión de los puntos de intersección reseñados determinan el perímetro rectangular dentro del cual la adjudicataria realizará la investigación encomendada de todas las áreas afectadas por la citada reserva. La superficie total que encierra el citado perímetro es de 1.517,031 hectáreas, reservada para toda clase de sustancias, excepto las correspondientes a las áreas de reserva anteriormente establecidas dentro de los límites del perímetro mencionado.

Segundo.—La adjudicación de la investigación a que se refiere el número primero anterior se hace con sujeción a las condiciones generales de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y disposiciones complementarias de la misma, incluidas, entre ellas, de modo especial las señaladas en el Decreto 1009/1968, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 22), y a las condiciones específicas siguientes:

1.ª La adjudicataria, dentro de los términos de su propuesta, deberá invertir como mínimo en trabajos y estudios de investigación, debidamente justificados a satisfacción de la Administración, las siguientes cantidades: Durante el primer año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de la Orden ministerial de adjudicación, 2.000.000 de pesetas, y durante el segundo año, 6.000.000 de pesetas.

2.ª Si la adjudicataria, a la vista de los resultados que vaya obteniendo, estima que la investigación es infructuosa y no debe proseguirse, hará la correspondiente propuesta razonada a la Administración, quien, de aceptarla, facultará a la citada Sociedad para que la parte de la cantidad de inversión prevista y no utilizada en dicho momento sea aplicada por la misma Sociedad adjudicataria en trabajos o estudios de otros sectores o reservas cuya investigación le haya sido o le sean adjudicados.

3.ª Dado que la reserva provisional a favor del Estado «Ebro», establecida por Orden ministerial de 31 de julio de 1968, finaliza en 15 de agosto de 1970, la adjudicataria deberá comunicar a la Dirección General de Minas, con antelación suficiente si, de acuerdo con los trabajos en curso, precisará un mayor plazo de duración de la reserva provisional a fin de tramitar en tiempo y forma la publicación de la prórroga necesaria.